

1. Seguimiento de las actividades de gestión del Parque Natural de Corralejo.

2. Es recomendable que las labores de seguimiento de la gestión del Parque Natural se reflejen en indicadores medibles y cuantificables que permitan interpretar la evolución de la misma. Se presentan a continuación 5 indicadores útiles en esta misión, si bien han de ser completados por el Órgano Gestor.

a) Indicador: grado de ejecución de las actuaciones propuestas. Indica el porcentaje de las actuaciones realizadas y finalizadas respecto a las actuaciones propuestas en el presente PRUG. Puede ser empleado de manera anual hasta la revisión del PRUG.

$$\frac{\text{Actuaciones realizadas}}{\text{Actuaciones previstas en el PRUG}} \times 100$$

b) Indicador: grado de puesta en marcha. Indica el porcentaje de las actuaciones iniciadas respecto a las actuaciones propuestas en el presente PRUG. Puede ser empleado de manera anual hasta la revisión del PRUG.

$$\frac{\text{Actuaciones iniciadas}}{\text{Actuaciones previstas en el PRUG}} \times 100$$

c) Indicador: tasa de variación de la diversidad de especies del Parque Natural. Este indicador complementa la actuación "Inventario y seguimiento bianual de la evolución y regeneración natural de la vegetación del Parque", aportando una cuantificación de los trabajos realizados. Es aplicable a especies de la flora y de la fauna. Se expresa en porcentaje.

$$\frac{100 \times \text{N}^\circ \text{ especies año 2}}{\text{N}^\circ \text{ de especies año 0}} - 100$$

d) Indicador: tasa de variación de la cobertura de especies agresivas en el Parque Natural. Indicador diseñado para especies vegetales. Se expresa en porcentaje.

$$\frac{100 \times \text{Cobertura especies agresivas año 2}}{\text{Cobertura de agresivas año 0}} - 100$$

e) Indicador: presupuesto destinado a la gestión en el Parque Natural y su evolución a lo largo de los años.

TÍTULO VIII

VIGENCIA Y REVISIÓN

Artículo 80.- Vigencia.

La vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión será indefinida (artículo 44.3 Texto Refundido). La alteración del contenido del Plan Rector se producirá mediante su revisión o modificación, a través del mismo procedimiento que para su aprobación y a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de planificación de Espacios Naturales Protegidos o del órgano ambiental competente en la administración y gestión del Parque Natural (oído el Patronato Insular de Espacios Naturales de Fuerteventura), y en los plazos y por las causas establecidas en el vigente Texto Refundido o por este Plan Rector (artículo 45.2 Texto Refundido).

Artículo 81.- Revisión.

1. Se entenderá por revisión la reconsideración del contenido del presente Plan Rector por alguno de los siguientes motivos:

a) Incompatibilidad manifiesta del Plan Rector de Uso y Gestión con las revisiones/adaptaciones que se realicen del Plan Insular de Ordenación.

b) La no ejecución al quinto año de vigencia del Plan de al menos el cincuenta por ciento de las actuaciones previstas.

c) El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio Plan Rector (artículo 46.1 Texto Refundido).

d) La modificación sustancial de las condiciones naturales del espacio protegido resultante de procesos naturales.

2. La modificación supondrá todas aquellas reconsideraciones de los elementos del contenido de este Plan Rector no subsumibles en los anteriores puntos (artículo 46.3 Texto Refundido).

3. Asimismo, en la revisión o modificación del Plan Rector de Uso y Gestión, no se podrá reducir el nivel previo de protección de ninguna zona del Parque Natural.

4. Para todo lo no incluido en el presente Plan, en lo que a revisión y modificación se refiere, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido y, con carácter subsidiario, en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978.